



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá martes 05 de marzo de 2013

N°
27238-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 7

(De martes 5 de marzo de 2013)

QUE ESTABLECE EL MARCO REGULATORIO PARA LA ESTERILIZACIÓN FEMENINA.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 24

(De martes 26 de febrero de 2013)

QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES ESTRATÉGICAS, QUE SE SUSCRIBIRÁ ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EL ESTADO, CON LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 37

(De martes 19 de febrero de 2013)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV 323-12

(De jueves 13 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE REGISTRAN VALORES DE BANCO GENERAL, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 6

(De viernes 15 de febrero de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 1 DE 9 DE ENERO DE 2013, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2013.

CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 009

(De martes 28 de agosto de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA OTORGARLE A LA INSTITUCIÓN DE ANAM, UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO OLA CABECERA.

AVISOS / EDICTOS

LEY 7
De 5 de *marzo* de 2013

Que establece el marco regulatorio para la esterilización femenina

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley establece el marco regulatorio para efectuar el procedimiento quirúrgico de esterilización en los centros hospitalarios públicos del país, considerando que la esterilización es un derecho personalísimo y voluntario de la mujer.

Artículo 2. Se entiende por esterilización femenina la ligadura de las trompas de Falopio por medios quirúrgicos u otros análogos que produzcan los mismos efectos.

Artículo 3. Las mujeres mayores de veintitrés años de edad y con dos hijos o más podrán solicitar a los centros de salud u hospitalarios del sector público del país la práctica gratuita de la esterilización siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 4. La esterilización femenina procederá cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Que medie petición voluntaria de la mujer al médico tratante.
2. Que exista una recomendación médica.
3. Que la peticionaria cuente con la prueba de no embarazo.

En caso de que la mujer padezca de enfermedad mental debidamente acreditada, deberá constar la solicitud médica, del tutor o de la persona legalmente responsable de la mujer.

Artículo 5. La esterilización no procederá cuando:

1. Hay desistimiento, aun antes de que concluya la intervención médica.
2. No se presente prueba de que la mujer ha sido informada sobre métodos alternativos anticonceptivos por personal de salud.

Artículo 6. El consentimiento informado debe acreditarse en formulario firmado por el paciente en el que conste que ha recibido, como mínimo, la siguiente información:

1. Que el procedimiento quirúrgico para la esterilización es una cirugía electiva.
2. Los riesgos, complicaciones y mortalidad en el procedimiento quirúrgico.
3. Que después de la cirugía no podrá tener más hijos, que su efecto es permanente y que existe un riesgo mínimo de falla en el procedimiento quirúrgico que puede dar lugar a embarazos.



Artículo 7. El consentimiento informado también se requerirá para la práctica de la esterilización en caso de una cirugía por cesárea.

Artículo 8. Los hombres mayores de edad podrán solicitar la esterilización gratuita a los centros de salud públicos, que deberán informarles los efectos y riesgos de esta.

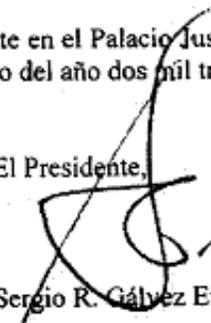
Artículo 9. Se deroga la Ley 48 de 13 de mayo de 1941.

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

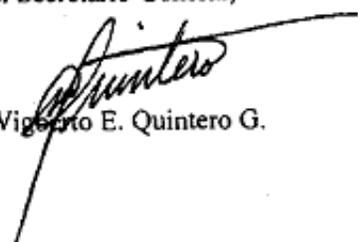
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 196 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

El Presidente,


Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

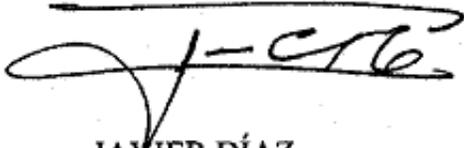

Wigerito E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 5 DE *marzo* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



JAVIER DÍAZ
Ministro de Salud

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 24

De 26 de febrero de 2013

Que autoriza la celebración de un Acuerdo de Cooperación para la construcción y ampliación de subestaciones estratégicas, que se suscribirá entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en nombre y representación de El Estado, con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 45 de 4 de agosto de 2004, establece adecuados incentivos para la construcción y desarrollo de sistemas centrales de minihidroeléctricas, sistemas de centrales hidroeléctricas, sistemas centrales geotermoeléctricas, centrales particulares de fuentes nuevas, renovables y limpias y sistemas centrales de otras fuentes nuevas, renovables y limpias; cuyo propósito es entre otros, coadyuvar en la cobertura nacional del suministro de energía eléctrica; disminuir la dependencia del país de los combustibles tradicionales y diversificar las fuentes energéticas;

Que la Secretaría Nacional de Energía (SNE), reorganizada mediante la Ley 43 de 25 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N.º 26771 de 25 de abril de 2011, tiene como finalidad formular las políticas globales y definir las estrategias del sector energía de la República de Panamá;

Que la Comisión de Política Energética (COPE), ahora Secretaría Nacional de Energía (SNE), aprobó entre los criterios de Política Energética establecer la construcción de proyectos estratégicos y prioritarios para promover los proyectos de generación de energía eléctrica;

Que en el Plan de Expansión de Transmisión de 2011-2025, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), corroboró y sustentó técnica y económicamente la construcción de la subestación de San Bartolo 230/34.5 kV, con capacidad máxima 80MVA, ubicada en la provincia de Veraguas y la ampliación de la subestación Boquerón III 230/34.5 kV, a través de la instalación de un segundo transformador, ubicada en la provincia de Chiriquí, los cuales por su naturaleza son considerados en la Política Energética como proyectos estratégicos y prioritarios para promover los proyectos de generación de energía eléctrica;

Que los costos desglosados por cada proyecto establecidos en el Plan de Expansión de Transmisión de 2011-2025, de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), incorpora no solo los costos de los activos, sino que también los porcentajes de eficiencia, aprobados por la Autoridad de los Servicios Públicos, en el Reglamento de Transmisión, para costos indirectos;

Que la ampliación de la subestación Boquerón III consiste en la adición de un segundo transformador 230/34.5 kV, 83MVA, y la adición de dos naves de dos interruptores, así como los equipos necesarios para su conexión, garantizando la capacidad de conexión para los primeros

proyectos y quedando un margen de reserva que permitiría la incorporación de los proyectos futuros;

Que la subestación San Bartolo 230/34.5 kV, contará con dos naves de tres interruptores de 230 kV para el seccionamiento del doble circuito Veladero – Llano Sánchez (líneas 230-14 y 230-15) y la misma estará ubicada aproximadamente a 40 km de la subestación de Veladero. Además contará, con una nave de dos interruptores de 230 kV para la conexión de un transformador con aproximada de 150 MVA, 230/115/34.5 kV y sus equipos asociados (interruptores, cuchillas, protecciones, etc.), con el propósito de absorber la generación de proyectos identificados en el área, que se puedan desarrollar en un futuro;

Que el objetivo de los proyectos de ampliación de la subestación Boqueron III 230/34.5 kV y la construcción de la subestación San Bartolo 230/34.5 kV, benefician a todos los usuarios del sistema eléctrico a nivel nacional, dado que su ejecución permite a las centrales hidroeléctricas de baja y mediana capacidad, ubicadas en las cercanías de estos proyectos, conectarse al Sistema Interconectado Nacional;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), a través de la Resolución AN N.º5948-Elec de fecha 7 de febrero de 2013, aprobó los proyectos presentados por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), dentro del documento titulado Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al año 2012, entre los cuales se encuentran como proyecto estratégico, la adición del transformador T2 subestación Boquerón III 230/34.5 kV y subestación San Bartolo 230/34-5 kV;

Que para poder desarrollar dichos proyectos, se requiere que El Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, asuma la responsabilidad de financiar la construcción y ampliación de los mismos, con recursos destinados por ETESA para el pago de sus dividendos como fuente de financiamiento, en los años fiscales 2013 al 2019, de acuerdo a los periodos señalados a continuación:

Vigencia Fiscal	Monto
2013	B/. 4,000,000.00
2014	B/. 4,000,000.00
2015	B/. 4,000,000.00
2016	B/. 4,000,000.00
2017	B/. 4,000,000.00
2018	B/. 4,000,000.00
2019	B/. 2,496,896.00
TOTAL	B/.26,496,896.00

Que el financiamiento de los proyectos asciende a la suma total de veintiséis millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y seis balboas con 00/100 (B/.26,496,896.00), cuyo desglose de los costos es de dieciocho millones ochenta y cuatro mil setecientos veintitrés balboas con 00/100 (B/.18,084,723.00), para la construcción de la subestación San Bartolo 230/34.5 kV, y la suma de ocho millones cuatrocientos doce mil ciento setenta y tres balboas con 00/100 (B/.8,412,173.00), para la ampliación de la subestación Boquerón III 230/34.5 kV;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 21 de febrero de 2012, a través de su nota CENA/024, por votación unánime, emitió opinión favorable para que el Ministerio de Economía y Finanzas, actuando en nombre y representación de El Estado, negocie y suscriba Acuerdo de Cooperación para la construcción y ampliación de subestaciones estratégicas, con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA); así como cualesquiera otros documentos y realice los actos necesarios para llevar a cabo la finalidad del Acuerdo;

Que es facultad del Consejo de Gabinete entre otras, acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos, según lo establece el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la celebración de un Acuerdo de Cooperación para la construcción y ampliación de subestaciones estratégicas, que se suscribirá entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en nombre y representación de El Estado, con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, para que en nombre y representación de El Estado, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, negocie y suscriba un Acuerdo de Cooperación para la construcción y ampliación de las subestaciones estratégicas de San Bartolo 230/34.5 kV, ubicada en la provincia de Veraguas y la subestación de Boquerón III 230/34.5 kV, ubicada en la provincia de Chiriquí respectivamente, así como cualquier otro documento y realice los actos que sean necesarios para llevar a cabo el financiamiento provenientes de los recursos destinados al pago de dividendos que declarará ETESA como fuente de financiamiento, de los años 2013 al 2019. Este Acuerdo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalentes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

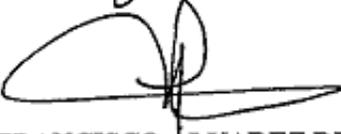

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,


JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


FRANCISCO ALVAREZ DE SOTO

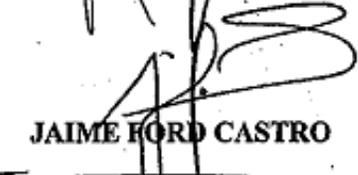
El Ministro de Economía y Finanzas,


FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,


LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,


JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,


JAVIER DÍAZ

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,


RICARDO QUIJANO

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


NASMINA DEL C. PIMENTEL

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO


ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. *37*(de *19* de *febrero* de 2013)

Que designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

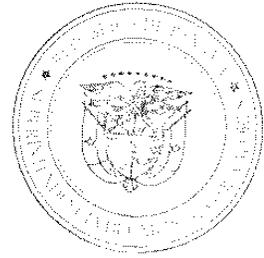
- ARTÍCULO 1.** Designese a **FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 20 de febrero de 2013, inclusive, mientras el titular **RÓMULO ROUX**, este de viaje en misión oficial.
- ARTÍCULO 2.** Designese a **MAYRA I. AROSEMENA S.**, actual Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 19 al 20 de febrero de 2013, inclusive, mientras que **FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO**, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.
- PARÁGRAFO.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *19* días del mes de *febrero* de dos mil trece (2013).
RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 323-12
de 13 de Septiembre de 2012



La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que en virtud de la delegación realizada mediante la Resolución SMV No.126-12 de 3 de abril de 2012;

Que la denominada **Banco General, S.A.** es una Sociedad Anónima organizada y en existencia de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante la Escritura Pública número 2998 de 31 de diciembre de 1954, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá y debidamente inscrita en el Asiento 61098, Tomo 280 y Folio 134 del Registro Público desde el 11 de enero de 1955, cuyo registro ha sido actualizado a la Ficha 16183, Rollo 736 e Imagen 83 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.; ha solicitado, mediante apoderados especiales y en calidad de emisor el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 20 de julio y 13 de septiembre de 2012 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Banco General, S.A.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos hasta por un valor nominal total de US\$250,000,000.00, mediante un Programa Rotativo emitido en varias Series.

El Programa Rotativo de Bonos ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo de los Bonos emitidos y en circulación podrá ser superior a los US\$250,000,000.00. En la medida que se vayan cancelando los Bonos emitidos y en circulación, el Emisor dispondrá del monto cancelado para emitir nuevos Bonos.

Los Bonos serán emitidos en Series, cuyos montos, plazos, tasa de interés y opción de redención anticipada, de cada una de las Series a emitir, serán (i) determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado, siempre y cuando se respete el monto total autorizado de esta Emisión por US\$250,000,000.00 y los términos y condiciones contenidos, y (ii) notificadas a la Superintendencia del Mercado de Valores con no menos de 3 días hábiles antes de la emisión de cada Serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

Los Bonos serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos.

RESOLUCION SMV No. 323-12 de 13 de Septiembre de 2012

La **Fecha de Oferta** Inicial de los Bonos Corporativos Rotativos, será el 1 de octubre de 2012.

La Fecha de Oferta de cada Serie será determinada por el Emisor con no menos de 3 días hábiles antes de la emisión de cada Serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores.

La tasa de interés para cada una de las Series podrá ser fija o variable a opción del Emisor.

En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga ofrecer al público inversionista la Serie correspondiente y notificando a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una tasa de interés equivalente a Libor 3 meses más un margen aplicable que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, margen que será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante un suplemento al Prospecto Informativo, no menos de 3 días hábiles antes de la emisión de cada Serie. Adicionalmente, en caso de ser variable el Emisor podrá establecer una tasa mínima o máxima para cada Serie.

El Emisor pagará intereses sobre el monto de capital adeudado de los Bonos de cada Serie a partir del Día de Pago de Interés inmediatamente anterior a la Fecha de Expedición de los Bonos de cada Serie (o la primera Fecha de Oferta de cada Serie con respecto al interés pagadero al concluir el primer Periodo de Interés).

Los Bonos de cada Serie tendrán un vencimiento de dos (2) hasta diez (10) años a partir de la Fecha de Oferta de cada Serie. La Fecha de Vencimiento podrá variar de Serie en Serie, a opción del Emisor. El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores la Fecha de Vencimiento de cada Serie mediante un suplemento al Prospecto Informativo, no menos de 3 días hábiles antes de la emisión de cada Serie.

El Emisor calculará los intereses pagaderos en un Día de Pago de Interés, aplicando la tasa de interés aplicable a cada Serie al saldo de capital de los Bonos de dicha Serie, en base a un año de 365 días (días transcurridos/365), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

Para cada una de las Series se realizará un solo pago a capital, en la Fecha de Vencimiento de cada Serie o hasta su redención anticipada (de haberla).

El Emisor tendrá la opción de establecer o no, una fecha de redención anticipada para cada una de las Series, opción que será determinada por el Emisor con no menos de 3 días hábiles antes de la emisión de cada Serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

Cada Serie de los Bonos que contemple una redención anticipada podrá ser redimida total o parcialmente, de tiempo en tiempo, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor en el suplemento al Prospecto Informativo para cada Serie (la "Primera Fecha de Redención"), o en cualquier día de Pago de Interés posterior a la Primera Fecha de Redención. Los Bonos serán redimidos al 100% de su valor nominal (el "Precio de Redención").

En caso de que el Emisor opte por una redención parcial, todos los Bonos de la Serie sujeta a redención serán redimidos en forma proporcional al saldo de capital adeudado de cada Bono. El Emisor podrá optar por redimir en su totalidad aquellos Bonos cuyo saldo de capital luego de dicha redención proporcional sea inferior a US\$10,000.00.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.



RESOLUCION SMV No. 323-12 de 13 de Septiembre de 2012

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Banco General, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No. 126-12 de 3 de abril de 2012.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

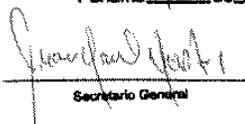

Yolanda G. Real S.

Directora de Registro y Autorizaciones

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá 4 de febrero de 2013


Secretario General

4-2-13
Fecha

República de Panamá



Concejo Municipal

Distrito de Changuinola *Prov. De Bocas del Toro

* Teléfono 758-7356

Acuerdo # 6
(De 15 de febrero de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 1 DE 9 ENERO DE 2013, POR LA SECCUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2013.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que el código 502.01.02.01.001.002 Personal Contingente de la Alcaldía y el código 502.01.03.01.001.002 Personal Contingente de la Tesorería, que aparecen en el actual estructura de personal no es la asignada por la Ley.
- SEGUNDO:** Que para la viabilidad legal y el pago del personal contingente es necesario modificar los códigos antes descritos.
- TERCERO:** Que según la Ley N°71 del 18 de octubre de 2012, promulgado por la Gaceta Oficial N° 27145 del 18 de octubre de 2012, por medio del cual se establecen los mecanismos para la aprobación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Estado y de los Municipios del País y el Acuerdo N°. 1 de 9 de enero de 2013, es legalmente procedente la modificación del Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Changuinola, el código para el periodo fiscal 2013, el código 502.01.02.01.001.003 personal contingente del departamento de la Alcaldía Municipal y el código 502.01.03.01.001.003 personal contingente del departamento de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

DADO EN CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LAS TABLAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013.

EL PRESIDENTE

Constantino Aguilar
HR. CONSTANTINO AGUILAR



LA SECRETARIA

Teresa Garay Quintero
TERESA GARAY QUINTERO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 15 DE Febrero DE 2013.

Lorenzo Luis Baker
LORENZO LUIS BAKER
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



Teresa Garay Quintero
TERESA GARAY QUINTERO
SECRETARIA
15 FEB 2013



LA SECRETARIA TERESA GARAY QUINTERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 15 DE Febrero DE 2013.

**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
DISTRITO DE OLA**



ACUERDO No. 009
(de 28 de AGOSTO de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA OTORGARLE A LA INSTITUCION DE ANAM, UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO OLA CABECERA.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Olá, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley;

CONSIDERANDO:

Que nuestro despacho recibe por parte del Ingeniero Jorge Carrera, Director de la ANAM, una solicitud formal de la consecución de un lote de terreno dentro del Distrito de Olá, para ubicar su centro de operaciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Que el Consejo Municipal de Olá, aprueba en sesión Ordinaria el 28 de agosto de 2007, cederle a la Institución de ANAM, un lote de terreno ubicado dentro del Corregimiento Olá Cabecera, con los siguientes linderos:

Norte: Residencia señora Juana González
Sur: Héctor Rodríguez
Este: Propiedad de Aquirino Berrio
Oeste: Vía Principal hacia el Picacho

ARTICULO SEGUNDO:

Este Acuerdo modificará cualquier Acuerdo que se haya aprobado anteriormente dentro del Consejo Municipal, que tenga que ver con el mencionado lote.

ARTICULO TERCERO:

Enviar copia del presente Acuerdo a la Contraloría Provincia de Coclé, Ingeniero Jorge Carrera- Director ANAM- Provincia De Coclé, Alcaldía y Tesorería municipal de Olá, Archivo.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA, A LOS VEINTIOCHO DIAS (28) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007).

Juan A. Vernaza
H.R. JUAN A. VERNAZA
Vicepresidente Consejo Municipal

FIRMADO,

Yamileth G. Peña B.
YAMILETH G. PEÑA B.

Secretaria

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Olá Certifica que este documento es Fiel Copia del Original.

Yamileth G. Peña B.

REPUBLICA DE PANAMA. PROVINCIA DE COCLE. ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE OLÁ.

Olá, seis (6) de septiembre de dos mil siete (2007).

SANCION No.009-AMDO

VISTOS:

Apruébase en todas sus partes el Acuerdo No.009 de 28 de agosto de 2007, "Por el cual el Concejo Municipal de Olá, Aprueba otorgarle a la Institución de ANAM, un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el Corregimiento Olá Cabecera"

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CUMPLASE,

Agapito Villalba
AGAPITO VILLALBA
Alcalde Municipal Encargado
Distrito de Olá

Yolanda Saenz M.
YOLANDA SAENZ M.
Secretaria General
Alcaldía



AVISOS

CESIÓN DE DERECHOS DE UNA LICENCIA DE VENTA DE LICORES. Entre los suscritos a saber, **CARMELO FALCO BARE**, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-28-573, en su propio nombre, que en adelante se denominará el cedente, por una parte y por la otra **JULIO LIMA GORDONES**, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos- cuarenta y cinco- seiscientos doce 8-158-1, actuando en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad anónima denominada **INVERSIONES PANAQUISQUEYA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá a Ficha 456697, Documento 632985 del Departamento de Mercantil, debidamente facultado para este acto, que en adelante se denominará el cesionario, han acordado celebrar un contrato de cesión de derechos sobre una licencia de venta de licores al tenor de lo siguiente: Primero: Declara el cedente que es poseedor de la licencia de venta de licores de segunda clase No. 6325 extendida el 21 de marzo de 1955, la cual está vigente y fue expedida en su momento por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias de la República de Panamá, Departamento de Comercio y Turismo, identificada con el número 6325 que se dedica a la venta de licores al por menor, cuyo establecimiento se denomina **CANTINA CIUDAD VERONA** y está ubicado en Calle B y Calle 12, No. 1313 de esta ciudad de Panamá. Segundo: Que el cedente por este medio cede y traspasa a el cesionario, todos los derechos que le corresponden como poseedor de la licencia de venta de licores de segunda clase No. 6325 descrita en la cláusula primera anterior. L. 201-392803. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **ARIEL GUERRA VALDEZ**, con cédula de identidad No. 8-526-1074 y propietario del **MINI SÚPER YENI**, con aviso de operación No. 246521, traspaso dicho negocio a la señorita **ÁNGELA ZOU YAU**, con cédula 8-886-2319, la cual opera bajo el nombre de **CASA ÁNGELA**. L. 201-392900. Segunda publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 15-66414. QUE LA SOCIEDAD: **CADOPAN INC.** Se encuentra registrada la Ficha 562830, Doc. 1114045, desde el once de abril de dos mil siete. **DISUELTA.** Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 1159 de 31 de enero de 2013 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 2335696, Ficha 562830 de la Sección de Personas desde el 21 de febrero de 2013. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinticinco de febrero de dos mil trece a las 10:18:17, a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 13-1566414. No. Certificado: S. Anónima 021745. Fecha: Lunes, 25 de febrero de 2013. **ELIZABETH QUIJADA.** Certificador. //ISAVDA25//. L- 201-392913. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 13-1232991. QUE LA SOCIEDAD: **MARBELLA INVERSIONISTA INTERNACIONAL S.A.** Se encuentra registrada la Ficha 389761, Doc. 170328, desde el nueve de noviembre de dos mil. **DISUELTA.** Que dicha sociedad ha sido disuelta según Escritura Pública 1289 de 5 de febrero de 2013 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 389761, Documento 2335477, de la Sección de Personas desde el 20 de febrero de 2013. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintidós de febrero de dos mil trece a las 03:33:55, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 13-1232991. No. Certificado: S. Anónima 021482. Fecha: viernes, 22 de febrero de 2013. **ELIZABETH QUIJADA.** Certificador. //JUCAPA20//. L- 201-392834. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 83 de la ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **FAMISTA, S.A.**, inscrita ante las oficinas del Registro Público de Panamá, a Ficha No. 576454, Documento Redi No. 1172827, desde el 19 de julio de 2007, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de la asamblea general de los accionistas celebrada el 27 de diciembre de 2012 y así consta en documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 95 del 02 de enero de 2013, mediante la cual se protocoliza acta de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **FAMISTA, S.A.**, la cual resuelve la disolución de la sociedad en mención, registrada ante las oficinas del Registro Público de Panamá, a Ficha No. 576454, Documento: 2315979, desde el 16 de enero de 2013. Silviu Stanescu / Pasaporte No. 050391054 / Presidente / Representante Legal. Atentamente, Legal Bureau P.C. Itsela Guillén Gantes. L. 201-392476. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 60-06, Arraiján, 31 de mayo de 2006. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. **HACE SABER.** Que **ADARIS GONZALEZ CAÑIZALES Y OTROS**, de la cédula de identidad personal personal No. 8-259-124, con domicilio en Arraiján Cabecera, La Sardina, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de **COMPRA Y VENTA**, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142 de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 2260.59 Mts.2 y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Rosario Cañisalez Montoto y mide: 55.20 Mts. Sur: Resto de la finca 4375, T 99, F 142 y mide: 37.95 Mts. Este: Vereda y mide: 53.52 Mts. Oeste: Alexis Ortega y mide: 44.77 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar, en atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. **FÍJESE Y PUBLÍQUESE.** (Fdo.) Alcalde Municipal. (Fdo.) **ZOILA L. DE BARRAZA.** Secretaria General. L. 201-392920.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-14-13. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **MERCEDES EDITH CERRUD DE RIVERA**, vecino (a) de Bda. San Cristóbal, corregimiento de Chepo, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-220-461, ha solicitado a la Autoridad Nacional de

Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-520-07, según plano aprobado No. 805-06-23693 del 12 de diciembre de 2012, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 55 Has + 1,543.78 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Loma de la Sierra, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido con los siguientes linderos: Norte: Plácido Mata Cerrud plano 805-04-17514, camino de 10.00 mts. Sur: Aracelys Rivera de Gracia plano No. 805-0618729, franja de 200.00 mts. de ancho, Océano Pacífico. Este: Aracelys Rivera de Gracia plano No. 805-0618722. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Alfredo Rivas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Santa Cruz de Chinina, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 6 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393012.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-27-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MILCIADES MELGAR GUERRERO**, vecino (a) de Higueral, corregimiento de Tortí, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-707-715, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-582-2011, del 13 de junio de 2011, según plano aprobado No. 805-08-23517 del 7 de septiembre de 2012, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 11 Has + 6269.35 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Higueral, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido con los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Bella Nida Vega Samaniego. Sur: Camino hacia Palmas Bellas de 15.00 metros y hacia la C.P.A. Este: Terrenos nacionales ocupados por Lismerys Yaided Guerrero de Melgar. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Luis Alberto Guerrero Ramos finca 276422, Doc. 1668584 plano, 7795098530006. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393011.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-28-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LISMERYS YAIED GUERRERO RAMOS DE MELGAR**, vecino (a) de Higueral, corregimiento de Tortí, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-111-123, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-571-2011, del 7 de junio de 2011, según plano aprobado No. 805-08-23578 del 7 de septiembre de 2012, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 22 Has + 1547.58 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Higueral, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido con los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Bella Nida Vega Samaniego. Sur: Camino hacia Palmas Bellas de 15.00 metros y hacia la C.P.A. Este: Terrenos nacionales ocupados por Otilio Edilberto Guerrero Ramos. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Milciades Melgar Guerrero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393010.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-29-13. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OSCAR COZME ESPINOZA**, vecino (a) de Ambroya, corregimiento de Tortí, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-92-2600, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-54-10, de 1 de febrero de 2010, según plano aprobado No. 805-08-23677 del 23 de noviembre de 2012, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 60 Has + 7,671.01 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Ambroya, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido con los siguientes linderos: Norte: Quebrada El Salto, servidumbre pluvial de 10.00 mts., río Ambroya, servidumbre de acceso de 15.00 mts. Sur: Terrenos nacionales ocupados por José Misael Martínez Sánchez, Kelin Smith Cozme Ibarra. Este: Quebrada El Salto. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por José Misael Martínez Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393013.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-30-13. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OSCAR COZME ESPINOZA**, vecino (a) de Ambroya, corregimiento de Tortí, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-92-2600, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-563-2010, de 29 de octubre de 2010, según plano aprobado No. 805-08-23694 del 21 de diciembre de 2012, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 11 Has + 0104.50 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Ambroya, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido con los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por Dione Dionel Polanco. Sur: Terrenos nacionales ocupados por Kelin Smith Cozme Ibarra, calle principal de Ambroya de 20.00 mts. hacia Renacimiento hacia Curticito. Este: Terrenos nacionales ocupados por Dione Dionel Polanco. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Calixto Vargas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393014.

EDICTO No. 88. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) **JORGE JOVANI CARRERA MORENO y JOEL ANTONIO MORENO BERNAL**, panameños, mayores de edad, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-296-874 y 8-820-2103, en su propio nombre en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 11 de Octubre, de la Barriada 11 de Octubre, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 39.59 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.721 Mts. Este: Calle 11 de Octubre con: 22.014 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.32 Mts. Área total del terreno ochocientos noventa y siete metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (897.61 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de enero de dos mil trece. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta y uno (31) de enero de dos mil trece. (Fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-392582.

EDICTO No. 71. El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú. HACE SABER: Que el señor **ELIECER ROBERTO CEDEÑO ARROYO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-723-2280 y **ROBERTO ELIECER CEDEÑO ARROYO**, varón panameño, con cédula de identidad personal No. 6-723-2279 y **ROBERTO AUGUSTO CEDEÑO CASTRO**, varón panameño, con cédula de identidad personal No. 7-57-389, ambos con residencia en Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área y poblado del corregimiento de Peñas Chatas, con una superficie de 905.14 metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes colindantes: Norte: Eneida Escobar Gómez y otros. Sur: Harmodio Escobar. Este: Calle sin nombre y rodadura de asfalto. Oeste: Fermín Osorio. Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 20 de febrero de 2013. MIXSI PIMENTEL. Secretaria del Consejo Municipal de Ocú. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ. Presidente del Consejo Municipal de Ocú. L. 201-392576.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 328-ANATI-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ENEIDA SOLIS QUIROZ**, vecino (a) de Calle El Matadero, corregimiento Balboa del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-205-1037, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-062-2011 del 26 de enero de 2011, según plano aprobado No. 809-01-23294, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,954.44 m² propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Dos Hermanas, corregimiento San Carlos Cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Barranco. Sur: Calle de 15.00 mts. a Costa Esmeralda y Carretera Interamericana. Este: Terrenos nacionales ocupados por Pablo Enrique Mercado Núñez. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Arlene Danay Caballero Escariola y Lissette Karina Coronado Guerrero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de San Carlos Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 7 días del mes de diciembre de 2012. (fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393003.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 016-ANATI-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **NELSO AROSEMENA RIVERA Y OTRO**, vecino (a) de Calle El Progreso, corregimiento Cáceres del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-123-319, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-012-2011 del 26 de octubre de 2011, según plano aprobado No. 803-04-23469, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,088.48 m² que será segregado de la finca No. 12958, Tomo 361, Folio 496 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de Mandinga, corregimiento Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por León González González. Sur: Terrenos nacionales ocupados por Delfina Rodríguez. Este: Calle de tosca de 10.00 mts. hacia Monte Oscuro y hacia Quebrada Grande. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Rufino Vergara. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de enero de 2013. (fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393027.